

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

ACUERDO

C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, Col. a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V de la Constitución Política del Estado de Colima, con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y en virtud de que con fecha 17 de Mayo de 2019, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por unanimidad en votación nominal la iniciativa presentada por el Ing. Juan Manuel Torres García, Titular de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación Municipal, para crear el "Reglamento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 22, celebrada por el H. Cabildo el día 17 de Mayo de 2019, en el desahogo del punto treinta y tres del orden del día, obra un acuerdo que en su parte conducente dice: Se analizó la iniciativa presentada por el Ing. Juan Manuel Torres García, Titular de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación Municipal, para crear el "Reglamento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima", mismo que sometido a consideración del H. Cabildo, **se aprobó por unanimidad en votación nominal la iniciativa antes señalada** en los términos planteados, en virtud de lo expuesto, el H. Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RELATIVO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y que son parte del Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, y con fundamento en los artículos 90 fracción II inciso a), 94 tercer párrafo fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 42 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como del 89, 92, 96 fracción II, 97 fracciones I y IV, 98 fracción I, 100 fracciones I y II, inciso b) y c) del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo Municipal el siguiente **DICTAMEN** previo lo que a continuación se señala:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. STIP/001/2019 de fecha 03 (Tres) de enero de 2019 (Dos mil diecinueve), el Ing. Juan Manuel Torres García, Secretario Técnico de Infraestructura y Planeación, remitió a la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, la Iniciativa de Proyecto de creación del Reglamento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo, realizado por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, a fin de presentarlo al Honorable Cabildo Municipal para su discusión, análisis y, en su caso, ser aprobado.

SEGUNDO.- Por Memorándum No. SHA/033/2019 de fecha 15 (Quince) de Enero de 2019 (Dos mil diecinueve), la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, envió a la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, **LA INICIATIVA DE PROYECTO DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**, elaborado por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, y presentado por el Ing. Juan Manuel Torres García, Secretario Técnico de Infraestructura y Planeación, mediante el PUNTO CATORCE del orden del día, de la SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 10 de carácter Extraordinaria, celebrada el 15 (Quince) del mes de Enero del año 2019 (Dos mil diecinueve). En la cual se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, remitir el presente proyecto de creación de reglamento a la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, a efecto de que previo estudio y análisis FORMULE el correspondiente DICTAMEN, mismo que hoy se presenta como más adelante se señala.

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 fracciones I y II de la particular del Estado Libre y Soberano de Colima; el Municipio de Manzanillo se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene facultades para aprobar los reglamentos, circulares

y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

- 2.- **REGLAMENTO**, es una norma general, abstracta e impersonal expedida por el Poder Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, siendo por este último de los mencionados por los Ayuntamientos, con la finalidad de lograr la aplicación de una ley previa. Por su parte, el Reglamento Municipal, es el conjunto de disposiciones que norman las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que este es expedido en virtud de una competencia. Es decir, los reglamentos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos. Asimismo, la facultad de los ayuntamientos para expedir reglamentos sin necesidad que alguna autoridad estatal o federal lo autorice, mismo que se encuentra contemplada en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.- **EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**, es de orden público y de interés social.
- 4.- Tiene como OBJETIVO PRIMORDIAL, regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo, con base en lo señalado en el Capítulo III de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
- 5.- Que la participación activa de la sociedad en el escrutinio de los recursos públicos y en el desempeño institucional, es base fundamental de la credibilidad de un gobierno municipal, ya que los Manzanillenses hacen un gran esfuerzo por contribuir al gasto público.
- 6.- Que en fecha 24 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciéndose que *los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*
- 7.- Que en un ejercicio de seguimiento legislativo, y obedeciendo a un mandato constitucional, en fecha 27 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
- 8.- Que dentro de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, en específico en su capítulo III, se estableció la obligación de que los entes públicos, incluidos los Ayuntamientos, crearan un órgano denominado Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos, mismo que será el encargado de proponer los criterios que servirán de base para determinar las remuneraciones salariales de los servidores públicos, en este caso, del Ayuntamiento; señalando la obligación de integrar su propia Comisión, que se encargará de elaborar el proyecto del Catálogo General de Puestos, el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos y el Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos.
- 9.- La creación del **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**, es en cumplimiento al Segundo Transitorio de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 27 (Veintisiete) de febrero de 2010 (Dos mil diez), mismo que señala lo siguiente:

Segundo.- *La entidad, institución u organismo deberá expedir el reglamento interno de la Comisión en un plazo no mayor de sesenta días naturales a la entrada en vigor de esta Ley.*

De la revisión del Proyecto de Acuerdo de Iniciativa de creación del citado reglamento, se observa que viene a cumplir con el señala transitorio y con lo dispuesto por el Capítulo III de la citada Ley estatal, por lo que se cuenta con el sustento legal para la CREACIÓN del **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN**

DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.

- 10.- Que la propuesta en estudio y análisis mediante este dictamen, viene a resolver una deficiencia normativa en la que se encontraba el gobierno municipal de Manzanillo, al no haberse creado el Reglamento en los términos señalados en el Considerando 5 del presente, subsanando con ello una problemática jurídica y de omisión institucional.
- 11.- Que debido a la obligación de contar con una Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se realizó una análisis minucioso de la normatividad del Ayuntamiento de Manzanillo, en busca de algún reglamento o normatividad que sustentara la creación de la Comisión, y que diera cumplimiento con lo mandatado por la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por las Leyes del Estado de Colima. El análisis arrojó que en Manzanillo no se ha acatado las reformas Constitucional, ni la ley, por lo que no existe Reglamento que establezca o rija a la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo.

- 12.- Que es primordial que el Ayuntamiento de Manzanillo atienda las disposiciones constitucionales y la legislación estatal, a fin de evitar abusos en las percepciones que se cubren con cargo al erario, garantizando que quienes desempeñan cargos públicos municipales sean ciudadanos que perciban un ingreso acorde con sus funciones.
- 13.- Que resulta necesario establecer de manera interna, en el Ayuntamiento, un grupo colegiado tal como lo mandata la Constitución y las Leyes estatales, que sea el encargado de proponer los criterios que sirvan de base para determinar las remuneraciones salariales de los servidores públicos que formen parte de la administración pública centralizada del Ayuntamiento, evitando la discrecionalidad y las disparidades entre cargos de características similares, respetando en todo momento el principio jurídico que establece que a trabajo igual corresponde salario igual.
- 14.- Que el Gobierno Municipal Manzanillo, como uno de los municipios más importantes de la entidad, debe servir como ejemplo para el resto de Ayuntamientos y tener una de las normatividades más avanzadas y claras para la población, por lo que no se puede permitir se incumpla con lo mandatado desde el orden Constitucional y la legislación estatal.
- 15.- Que debido a lo anterior, se realizó un arduo trabajo para contar con una propuesta de Reglamento que acate lo solicitado por la Constitución y dé vida a la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo, haciendo un análisis minucioso de reglamentos similares de otros ayuntamientos, así como de lo establecido en la Constitución y la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, dando como resultado un reglamento que cuenta con 26 artículos y 4 capítulos, divididos de la siguiente forma: "*Disposiciones Generales*", "*De la Integración de la Comisión*", "*De la Organización de la Comisión*", y "*Del Funcionamiento de la Comisión*."
- 16.- Que por lo anteriormente mencionado, quienes integramos la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, consideramos conveniente y necesario una reglamentación que regule lo mencionado, para dar cabida a una mayor transparencia y rendición de cuentas a la población sobre las remuneraciones de los servidores públicos que laboran a nivel municipal, a favor de toda la población y dar así cumplimiento a lo mandatado por los ordenamientos legales federales y estatales.

Por lo anterior expuesto, quienes integramos la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS tenemos a bien someter, a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción II inciso a), 94 tercer párrafo fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 42 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como del 89, 92, 96 fracción II, 97 fracciones I y IV, 98 fracción I, 100 fracciones I y II, inciso b) y c) del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, el siguiente:

D I C T A M E N

- PRIMERO.-** La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, somos competentes para conocer y dictaminar sobre el presente asunto.
- SEGUNDO.-** ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA INICIATIVA DE **CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**, elaborado por la **C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal**, y presentado por el Ing. Juan Manuel Torres García, Secretario Técnico de Infraestructura y Planeación, mediante el PUNTO CATORCE del orden del día, de la SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 10 de carácter Extraordinaria, celebrada el 15 (Quince) del mes de Enero del año 2019 (Dos mil diecinueve), para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de observancia general para quienes integren la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo; se expide con fundamento en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 3, 28, 29, 30 y 31 de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo, con base en lo señalado en el Capítulo III de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 3.- La Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo es el órgano municipal encargado de proponer los criterios que servirán de base para determinar las remuneraciones salariales de los servidores públicos que formen parte de la administración pública centralizada del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manzanillo;
- II. Cabildo Municipal: Al Honorable Cabildo del Municipio de Manzanillo, integrado por quienes son titulares de la Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías;
- III. Categoría: El valor que se da a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden;
- IV. Comisión: A la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo;
- V. Catálogo: Al Catálogo General de Puestos del Ayuntamiento de Manzanillo;
- VI. Grupo: El conjunto de puestos con la misma jerarquía o categorías similares;
- VII. Ley: A la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios;
- VIII. Manual: Al Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo, documento en el que se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie, así como otras percepciones para los servidores públicos;
- IX. Municipio: Al Municipio Libre de Manzanillo, Colima;
- X. Nivel: A la escala de remuneraciones, excluidas las percepciones variables, relativa a los puestos ordenados en una misma categoría;
- XI. Plaza: A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;
- XII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo;
- XIII. Puesto: A la unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- XIV. Reglamento: Al presente Reglamento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo; y
- XV. Tabulador: Al Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo, en el que se fijan y ordenan, por categoría, nivel, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos que forman parte de la administración pública centralizada del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Serán supletorias para la interpretación del presente Reglamento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 6.- La Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo estará integradas por quienes sean titulares de las dependencias municipales siguientes:

- I. Oficialía Mayor, quien la presidirá;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación;
- V. Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VII. Dirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 7.- El cargo de integrante de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo será honorífico, conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 8.- La Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo contará con una Presidencia, la que será ocupada por quien sea titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y será la encargada de coordinar y dar seguimiento a los trabajos de la misma, así como garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones a que se lleguen en su interior.

Artículo 9.- La Comisión tendrá una Secretaría Técnica, la que recaerá en quien sea titular de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor; se encargará de emitir la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias, en su caso, para la adecuada atención de los asuntos de la Comisión, así como de levantar actas de las sesiones y de certificar los acuerdos y resoluciones a que lleguen los integrantes de la misma.

Artículo 10.- El análisis de la información y la propuesta definitiva de los documentos en los que se asienten los criterios que servirán de base para determinar las remuneraciones salariales, así como la propuesta de tabulador, deberán hacerse de forma conjunta por los integrantes de la Comisión; por lo que dichos documentos deberán estar autorizados con sus firmas por la totalidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 11.- Los productos elaborados por la Comisión deberán remitirse a la Comisión de Hacienda del Cabildo Municipal para su dictaminación y, en su caso, al Pleno del Cabildo Municipal, con la debida oportunidad que permita considerar los informes y la información de la Comisión. De estimarlo necesario, la Comisión de Hacienda del Cabildo Municipal, una vez recibidos los trabajos respectivos, podrá solicitar a los integrantes de la Comisión que expongan las explicaciones o comentarios que resulten necesarios, para estar en condiciones de pronunciarse sobre los productos referidos.

Artículo 12.- Los integrantes de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo, en la determinación de las remuneraciones salariales de los servidores públicos, se regirán bajo los principios de legalidad, transparencia, honradez, economía, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, igualdad, equidad, objetividad, competencia por mérito y profesionalismo.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 13.- La Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo estará obligada a elaborar una propuesta de Tabulador que evite disparidades entre niveles salariales, para lo cual detectará los puestos análogos para homologar las remuneraciones y evitará el rezago salarial entre puestos. Asimismo, determinará los montos brutos de la porción monetaria y no monetaria de la remuneración de los servidores públicos por categoría, nivel, grupo o puesto.

La porción no monetaria de la remuneración deberá manifestarse mediante el señalamiento de las prestaciones que la componen, por categoría, nivel, grupo o puesto.

Artículo 14.- Además de lo señalado en el artículo anterior, la Comisión tendrá como atribuciones, las siguientes:

- I. Asesorar al Cabildo Municipal en materia de remuneraciones de los servidores públicos;
- II. Proponer al Cabildo Municipal los criterios que servirán de base para determinar las remuneraciones de los servidores públicos y las percepciones de los pensionados y jubilados;
- III. Proponer al Cabildo Municipal las reformas al presente Reglamento para su análisis y, en su caso, aprobación;
- IV. Elaborar el proyecto anual de Catálogo General de Puestos del Ayuntamiento de Manzanillo;
- V. Elaborar el proyecto anual del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo;
- VI. Elaborar el proyecto anual de Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo;
- VII. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, que elabore la Comisión de Hacienda del Cabildo Municipal;
- VIII. Velar por la transparencia de las remuneraciones de los servidores públicos;
- IX. Las demás establecidas en la Ley, el presente Reglamento y el Cabildo Municipal.

Artículo 15.- Durante los primeros 30 días hábiles del inicio de cada administración municipal, el titular de la Oficialía Mayor citará a reunión a la Comisión, a efecto de formalizar la instalación de la misma y formular los proyectos del Manual, el Tabulador y el Catálogo.

Artículo 16.- La Comisión podrá sesionar cada que lo estime necesario, pero invariablemente deberá hacerlo de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, a convocatoria del titular de la Oficialía Mayor. La convocatoria a las sesiones será emitida por el Presidente de la Comisión por conducto del Secretario Técnico, con un tiempo de anticipación de cuando menos cuarenta y ocho horas a la realización de la sesión, que permita la asistencia de la mayoría o la totalidad de los integrantes, así como se cumpla con lo señalado en el artículo 17 del presente ordenamiento.

Artículo 17.- La Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo podrá sesionar válidamente con la asistencia de cinco de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo el titular de la Oficialía Mayor voto de calidad en caso de empate. Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 18.- Las sesiones celebradas por la Comisión se harán constar en el acta correspondiente, misma que será levantada y resguardada por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 19.- La Comisión podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos del Ayuntamiento y a expertos como asesores, para la mejor toma de decisiones.

Artículo 20.- Una de las sesiones obligadas a que hace referencia el artículo 16 del presente Reglamento, deberá celebrarse a más tardar el 15 de noviembre de cada año, a efecto de que los proyectos de Manual, Tabulador y Catálogo, sean turnados de manera oportuna a la Comisión de Hacienda del Cabildo Municipal para su análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación. El Tabulador deberá turnarse para su aprobación e integración, en su caso, al Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 21.- El Manual, el Tabulador y el Catálogo deberán ser publicados y ponerse a disposición del público, en la página oficial del Ayuntamiento.

Artículo 22.- El Tabulador se actualizará conforme al incremento salarial que, en su caso, se autorice durante el ejercicio fiscal en curso. Para tal efecto, la Oficialía Mayor convocará a los integrantes de la Comisión a sesión extraordinaria.

Artículo 23.- El Tabulador será publicado como anexo del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 24.- La Comisión coadyuvará en la elaboración del documento que determine el número de plazas presupuestales por categoría, nivel, grupo o puesto; así como la partida destinada al pago de honorarios.

Artículo 25.- El proyecto de Manual de Administración de Remuneraciones que elabore la Comisión deberá contener lo siguiente:

- I. Las dependencias responsables de la administración de las remuneraciones;
- II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
- III. La estructura de organización;
- IV. Los criterios para definir, en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
- V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
- VI. Las políticas de autorización de promociones salariales;
- VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los estímulos, gratificaciones, recompensas y premios, únicamente para el personal de base; y
- VIII. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

Artículo 26.- El proyecto de Catálogo deberá elaborarse anualmente por parte de la Comisión, y para ello tomará en consideración el Tabulador y el Manual respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que, una vez que entre en vigor el presente Reglamento, convoque a los integrantes de la Comisión para proceder a su instalación y, una vez instalada esta, lleve a cabo las funciones que le han sido conferidas.

TERCERO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre.

TERCERO.- Remítase el presente original y copia a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, en términos de los artículos 67 y 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación del PLENO del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Siendo Aprobado el mismo, se proceda a su publicación para su entrada en vigor.

Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. C. Daniel Mendoza Flores, Síndico Municipal, Licda. Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero, Regidora, C. Fabián Gonzalo Soto Macedo, Regidor, C. Ma. De los Ángeles Camberos Olachea, Regidora, L. A. E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Josefina Roblada Lara, Regidora, C. Hipólito Villaseñor Gómez, Regidor, C. Virgilio Mendoza Amezcua, Regidor, Profra. Claudia Velasco Grageda, Regidora, Lic. Carlos Alberto Zepeda Ruelas, Regidor, Lic. Carlos Alberto Arellano Contreras, Regidor, C. P. Martha Leticia Sosa Govea, Regidora, Mtra. Martha Maria Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Manzanillo, Col. a 27 de Mayo del 2019

PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO

Firma.

Firma.

